



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2974-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 22 NOV 2018

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4753764-2018, en un total de diecinueve (19) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don CECILIO MONTERO RIVERA contra la Resolución Gerencial Regional N°6149-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de julio de 2017, don CECILIO MONTERO RIVERA solicita a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°6149-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad resuelve DENEGAR el petitorio de reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales presentado por don CECILIO MONTERO RIVERA.

Que, con fecha 15 de febrero de 2018, el administrado mostrando su disconformidad interpone Recurso Impugnativo de Apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 3339-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 06 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente,

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios diez (10) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°6149-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de octubre de 2017, en la que consta que el día 31 de octubre de 2017, se notificó al mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°6149-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de octubre de 2017, se resuelve **denegar** el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales de don CECILIO MONTERO RIVERA, fue notificado al administrado el día 31 de octubre de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 15 de febrero de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°6149-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de octubre de 2017;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del Artículo 225° de la Ley precitada.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al **Informe Legal N°717-2018-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





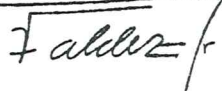
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don CECILIO MONTERO RIVERA contra la Resolución Gerencial Regional N°6149-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de octubre de 2017, sobre el reajuste de la bonificación personal, el reintegro de las remuneraciones devengadas más intereses legales, de conformidad con los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL